

c) A la señorita Emilia Colón, una pensión de dieciseis pesos con ochenta centavos oro (RD\$16.80) mensuales,

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trentiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9962, que autoriza al Ayuntamiento de la Común de Sánchez a conceder jubilación al señor Jeremías Enderson (Lleri)
(G. O. No. 7716, del 8 de julio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9962

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de Sánchez, en su oficio No. 55 de fecha 18 de mayo del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 del 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Sánchez a asignar al señor Geremías Enderson (Lleri), quien sirvió como sepulturero en el dicho Municipio, y quien ha solicitado su jubilación, una pensión de RD\$20.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto del referido Ayuntamiento de cada año, a contar del próximo año de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintin días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9963, que concede jubilación con pensión del Estado al señor Pedro M. Estevez

(G. O. No. 7716, del 8 de julio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9963

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946 y el artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación, No. 2909, del 5 de Junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Pedro M. Estevez, antiguo servidor del Estado en el ramo de la educación pública, y se le asigna una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 4284 del 16 de abril de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.